



Informe que presenta el Secretario Ejecutivo sobre el total de votos emitidos por las y los ciudadanos residentes en el extranjero de la Ciudad de México para la elección de la Jefatura de Gobierno.

Término de la Jornada Electoral

Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística

2 de julio de 2018

1. Presentación

Con el propósito de generar confianza entre la ciudadanía que reside fuera de las fronteras de nuestro país para que emitan su voto el día de la jornada electoral, el Instituto Nacional Electoral (INE) implementó una serie de ordenamientos encaminados a regular cada etapa del proceso contenidos en programa del voto de los mexicanos residentes en el extranjero; en ese tenor, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) regula los procesos a seguir por parte de las instituciones electorales a fin de garantizar el ejercicio del voto, tal como se señala en el artículo 30, numeral 1, incisos a), d), e), f) y g) en el que se determinan los objetivos que el INE debe cumplir para contribuir al desarrollo de la vida democrática.

Asimismo, el artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracciones I y IV de la LGIPE prescribe que el INE tendrá, entre otras atribuciones, para los Procesos Electorales Federales y Locales, la capacitación electoral, así como la ubicación de las casillas y la designación de las y los funcionarios de sus mesas directivas.

Por su parte en el artículo 346, numeral 3 de la LGIPE y la *adenda a la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para la integración de las mesas de escrutinio y cómputo y mesas de escrutinio y cómputo únicas que habrán de contar los votos de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero en los Procesos Electorales 2017-2018*, las Mesas de Escrutinio y Cómputo (MEC) y MEC Únicas, conformadas por ciudadanos y ciudadanas pertenecientes a los distritos electorales federales 05 Tlalpan, 06 La Magdalena Contreras, 09 Tláhuac, 14 Tlalpan, 19 Iztapalapa, 21 Xochimilco y 23 Coyoacán serán las encargadas de recibir la votación de las y los mexicanos residentes en el extranjero.

Con los registros de las personas originarias de esta Ciudad que se encuentran fuera del país se integró una Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero

(LNERE) de **28,616** ciudadanas y ciudadanos y **54** juicios de protección de derechos político-electorales del ciudadano (JDC), cuya residencia se ubicó en 100 países. De ellos, se enviaron **27,097** Paquetes Electorales Postales. La autoridad electoral nacional recibió la cantidad de **20,855** Sobres-Voto de las y los ciudadanos de la Ciudad de México residentes en **94** países, mismos que fueron turnados a escrutinio y cómputo conforme lo dispone la LGIPE.

En ese tenor, el escrutinio y cómputo se realizó en el Local Único, ubicado en las instalaciones del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, Campus Ciudad de México, en donde instalaron **39** MEC Únicas para la Ciudad de México, en las cuales participaron **273** ciudadanos y ciudadanas designados como funcionarios y funcionarias de MEC Únicas, así como representantes de partidos políticos, observadores electorales, capacitadores asistentes electorales, supervisores electorales, personal de este Instituto Electoral local, visitantes extranjeros y medios de comunicación.

2. Marco Normativo

Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución local).

En su artículo 7, fracción F, párrafo 3, señala que las personas originarias de la Ciudad que residen fuera del país tienen derecho a votar y ser votadas en elecciones locales, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes.

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).

En el artículo 346, se menciona que conforme a la LNERE se determinará el número de MEC correspondientes a cada distrito electoral uninominal; quienes integrarán las mesas de escrutinio y cómputo de la votación de los electores residentes en el

extranjero; los representantes de partidos políticos por cada mesa; suplencias en caso de ausencias; las medidas necesarias para asegurar la integración y el funcionamiento de las MEC.

El artículo 347 establece que las MEC se instalarán a las 17 horas del día de la Jornada Electoral y a las 18 horas iniciará el escrutinio y cómputo de los votantes desde el extranjero.

Por su parte, el artículo 348 señala las actividades a realizarse durante el escrutinio y cómputo para la obtención de resultados; entre otras las siguientes: se verificará que la mesa cuenta con el listado nominal de electores residentes en el extranjero que le corresponde; se procederá a contar los sobres que contienen las boletas; el presidente de mesa procederá a abrir los sobres y extraerá las boletas electorales.

Además, el artículo 350 indica que, una vez concluido en su totalidad el escrutinio y cómputo de los votos emitidos en el extranjero, el Secretario Ejecutivo hará entrega a los integrantes del Consejo General el informe que contenga los resultados, para ordenar la inclusión de resultados en el sistema de resultados electorales preliminares.

Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código).

El artículo 6, fracción I, estipula que las y los ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero, tendrán derecho a emitir su voto en la elección de Jefatura de Gobierno y para la de Diputadas y Diputados Locales exclusivamente para el caso de Candidato a Diputada o Diputado Migrante, en los términos que determinen las Leyes Generales y el Código. Asimismo, el artículo 15, segundo párrafo, establece que las y los ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero, podrán emitir su voto en la elección de Jefe de Gobierno, conforme a

lo establecido en el artículo 329 de la Ley General, la Constitución Local.

El artículo 17, fracción III define que para la elección de la persona titular de la Jefatura de Gobierno se considerará todo el territorio de la Ciudad de México, como una sola circunscripción. En su caso y para efecto de esa elección se considerarán como emitidos dentro de la circunscripción, los sufragios de los ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero.

El artículo 50, fracción II, inciso e) segundo párrafo, indica que será una atribución del Consejo General aprobar la normatividad relacionada con el empleo de sistemas e instrumentos tecnológicos de votación y voto de las ciudadanas y los ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional; el inciso g) establece que aprobará los acuerdos y la normativa que sea necesaria para el ejercicio de las funciones que le delegue el Instituto Nacional, para ello podrá conformar las Comisiones provisionales y tomar las medidas administrativas necesarias para la delegación, atracción, asunción y reasunción de funciones, así como, en su caso, para auxiliar a la autoridad electoral nacional; la fracción XXXI establece como atribuciones el aprobar, en coordinación con el Consejo General del Instituto Nacional para la asunción de la organización integral, el formato de boleta electoral impresa, boleta electoral electrónica, que será utilizada por los ciudadanos residentes en el extranjero para la elección de la Jefatura de Gobierno, así como el instructivo para su uso, las herramientas y materiales que se requieran para el ejercicio del voto electrónico, los formatos de las actas para escrutinio y cómputo y los demás documentos y materiales electorales; así como vigilar el cumplimiento de las disposiciones emitidas por el Instituto Nacional Electoral para la recepción del voto de los ciudadanos residentes en el extranjero. En general, proveer lo necesario para su cumplimiento; para lo cual, se podrán celebrar convenios con autoridades federales, instituciones académicas, así como con organizaciones civiles para la promoción del voto.

Por su parte, el artículo 76 establece que en los procesos electorales en que tenga verificativo la elección de Jefa o Jefe de Gobierno, se conformará un Comité encargado de coordinar las actividades tendientes a recabar el voto de las y los ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero, únicamente en cuanto a esa elección. Serán integrantes de este Comité, tres Consejeros Electorales con derecho a voz y voto, y un representante de cada Partido Político quienes sólo tendrán derecho a voz. Deberá instalarse el mes de febrero del año anterior en que se verifique la jornada electoral y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer al Consejero Presidente los convenios necesarios para la organización de la elección en el extranjero para la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México;
- II. Proponer al Consejo General las medidas para brindar las facilidades necesarias a los ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero, para realizar los trámites que les permitan formar parte del padrón electoral y de la lista de electores, para la elección de Jefe de Gobierno, desde el extranjero;
- III. Proponer al Consejo General la propuesta de mecanismos para promover y recabar el voto de las y los ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero, los proyectos de normatividad, procedimientos, y demás insumos para tal efecto, así como la documentación y materiales que serán aprobados en coordinación con el Consejo General del INE;
- IV. Presentar al Consejo General la estadística, respecto de la participación de las y los ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero;
- V. Proponer al Consejo General para el escrutinio y cómputo de Jefe de Gobierno el sistema electrónico que se habilite para hacer constar los resultados en las actas y aplicando, en lo que resulte conducente, las disposiciones de la Ley General;
- VI. Presentar al Consejo General el proyecto del costo de los servicios postales

derivado de los envíos que por correo realice el Instituto a las y los ciudadanos residentes en el extranjero, así como el costo derivado de los servicios digitales, tecnológicos, operativos y de promoción, para su inclusión en el presupuesto institucional y

VII. Las demás que le confiere el Código.

El artículo 460 estipula entre otros aspectos, que para el cómputo de la elección de la Jefatura de Gobierno que realice el Consejo General se deberán incluir los votos recabados en el extranjero para dicha elección.

Reglamento de elecciones del Instituto Nacional Electoral (Reglamento).

Este documento normativo fue aprobado por el Consejo General del INE mediante el Acuerdo No. INE/CG661/2016, en el cual se establece la pauta para la organización de la elección de las y los capitalinos residentes en el extranjero (capítulo IV).

Al respecto, el artículo 154 menciona los materiales electorales que se usarán en las MEC en la modalidad de voto postal para el voto de los mexicanos residentes en el extranjero.

Otras disposiciones normativas.

Lineamientos para la organización del Voto Postal de las y los Ciudadanos mexicanos Residentes en el Extranjero para los Procesos Electorales Federales y Locales 2017-2018

En estos lineamientos se establecen las bases para la organización del voto postal de las y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero para los Procesos Electorales Federales y Locales 2017-2018, así como los procedimientos que

implementará el INE y los Organismos Públicos Locales que contemplan en su legislación electoral el voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero.

En el Título III, artículo 41, sobre la Integración de las MEC y Capacitación Electoral, hace referencia al número de MEC Únicas a instalarse con base en la LNERE. Por su parte, el artículo 43 señala que el Instituto Nacional Electoral establecerá como sede de las MEC Únicas un Local Único, donde se realizará el escrutinio y cómputo de los votos correspondientes a los Procesos Electorales Locales 2017-2018. Además, el artículo 47 aborda lo relativo a la ausencia de funcionarios titulares y suplentes de las MEC Únicas, mientras que en el artículo 53 se indica que la autoridad electoral adoptará las medidas necesarias para asegurar la integración y funcionamiento de las MEC Únicas.

En ese orden de ideas, el artículo 67, inciso k) establece que personal del INE y del OPL procederá, en presencia de los representantes generales de los partidos políticos, a realizar la suma de los resultados consignados en las actas de escrutinio y cómputo de las respectivas mesas, para obtener el resultado de la votación emitida en el extranjero para la elección de que se trate. En el inciso l) del numeral antes mencionado, se describe que el Secretario Ejecutivo del OPL dará a conocer al Consejo General del Instituto Electoral el resultado del VMRE de la elección de Jefatura de Gobierno, ordenando su inclusión en el sistema de resultados electorales preliminares; por su parte, el inciso m) precisa que los OPL, a través del personal previamente designado y con las medidas de seguridad y custodia correspondientes, serán los responsables trasladar a la entidad los paquetes electorales con las actas de cómputo de la entidad correspondiente, a partir del mismo día de la Jornada Electoral y hasta antes del cómputo de la elección de Gobernador o Jefe de Gobierno.

Acuerdo Consejo General INE

El día 4 de mayo de 2018, durante sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo **INE/CG437/2018**, se aprobó la instalación de 103 MEC Únicas de la votación de los electorales residentes en el extranjero.

Procedimientos

Logística para el escrutinio y Cómputo del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en el Local Único ubicado en el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, campus Ciudad de México, para los procesos electorales federal y locales 2017-2018

En el documento, aprobado en Consejo General el 20 de junio por Acuerdo **INE/CG523/2018**, se establecen las dimensiones de las instalaciones del Local Único donde se instalarán las Mesas; la integración y funcionamiento de las Mesas, su distribución, el traslado de funcionarios, suplencia de funcionarios, recepción y ubicación de representantes de Partidos Políticos, presencia de funcionarios de OPL, presencia de visitantes extranjeros, presencia de invitados del INE, recepción y ubicación de representantes de medios de comunicación, acreditaciones para las distintas áreas y funciones, y acceso a las instalaciones.

Documento denominado “Escrutinio y Cómputo del Voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero para los procesos electorales locales 2017-2018”, remitido por la oficina de Vinculación Electoral de Mexicanos en el Extranjero, mediante correo electrónico de fecha 23 de junio de 2018.

En dicho documento se complementan las actividades previas al escrutinio y cómputo, respecto a los cómputos de Entidad Federativa, la entrega-recepción al

funcionario responsable de OPL que corresponda del sobre Acta de Cómputo de Entidad Federativa, que se llevarán a cabo en el Local Único el día de la Jornada Electoral.

Acuerdo del Consejo General del IECM

El día 28 de junio, durante la Vigésimo Segunda Sesión del Consejo General, mediante Acuerdo **IECM/ACU-CG-287/2018**, se aprobó facultar al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), para informar y presentar en la sesión permanente del Consejo General el 1 de julio, día de la Jornada Electoral, el total de votos emitidos por ciudadanos residentes en el extranjero clasificados por país de residencia de los electores, votos recibidos fuera de plazo, y ordenar su inclusión al Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) y al, Sistema Informático de los Cómputos Distritales y Demarcación (SICODID).

El día 2 de julio de 2018, el Consejo General del IECM mediante Acuerdo **IECM/ACU-CG-298/2018**, determinó realizar las acciones correspondientes a efecto de obtener los resultados del cómputo de los votos emitidos desde el extranjero para la elección de la Jefatura de Gobierno.

3.- Número de MEC Únicas designadas para la Ciudad de México

El día 4 de mayo, en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante el Acuerdo **INE/CG437/2018**, se aprobaron el número de MEC y MEC Únicas a instalar el 1º de julio de 2018 en el Local Único, en donde de un total de **256 mesas** que atenderían el voto desde el extranjero, **153 mesas** serían de carácter federal para realizar el escrutinio y cómputo de las elecciones de Presidencia de la República y Senadurías, y **103 mesas únicas** atenderían aquellas entidades federativas con voto desde el extranjero para sus gubernaturas o Jefatura de Gobierno de esta

Ciudad. De esta manera, se determinó que el escrutinio y cómputo de los votos de la Ciudad de México se llevara a cabo en **39 MEC Únicas**.

Asimismo, de conformidad con la adenda a la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para la integración de las MEC y MEC Únicas que habrán de contar los votos de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero en los Procesos Electorales 2017-2018, aprobada mediante el Acuerdo **INE/CG498/2017**, las Juntas Distritales Ejecutivas (JDE) 05 Tlalpan, 06 La Magdalena Contreras, 09 Tláhuac, 14 Tlalpan, 19 Iztapalapa, 21 Xochimilco y 23 Coyoacán de la Ciudad de México, tuvieron bajo su responsabilidad la integración de las MEC y MEC Únicas con ciudadanos y ciudadanas doblemente insaculados y capacitados para que el día 1º de julio reciban los votos emitidos desde el extranjero. Por lo que respecta a la Ciudad de México, las mesas respectivas serán integradas por la **JDE 21 Xochimilco**.

5.- Instalación de MEC Únicas

La instalación de las MEC Únicas inició a las 17:00 horas y concluyó a las 18:00 horas contando con la participación de **273 funcionarias y funcionarios**.

6.- Escrutinio y cómputo en las MEC Únicas

A las 18:18 se inició el escrutinio de los Votos de las y los Residentes en el Extranjero mediante la apertura de los Sobres-Voto, introducción de las boletas en la urna correspondiente y posterior conteo. Una vez concluido el procedimiento marcado por la normativa se concluyó la fase de escrutinio y cómputo en las **39 MEC Únicas** a la 01:20 del lunes 2 de julio.

7.- Cómputo por Entidad Federativa

A las 22:40 se comenzó con el cómputo de entidad federativa con la primera *Acta de Mesa de escrutinio y cómputo de la elección para la Jefatura de Gobierno* entregada perteneciente a la Ciudad de México. Dando por concluido a las 03:13 del lunes 2 de julio con la emisión del *Acta de cómputo de Entidad Federativa de la elección de la Jefatura de Gobierno*, en la cual se constataban **19,650** votos emitidos por la ciudadanía originaria de la Ciudad de México Residente en el Extranjero.

A las 3:13 horas del lunes 2 de julio la Directora Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística del IECM recibió por parte de los funcionarios del Instituto Nacional Electoral en el Local Único los paquetes electorales de las 39 MEC únicas correspondientes a la Ciudad México.

Previó a realizar el resguardo de los paquetes electorales de las 39 mesas, se llevó a cabo una revisión de los datos contenidos en las actas de escrutinio y cómputo de MEC Únicas contra los datos contenidos en la base de datos en archivo Excel que da origen al Acta de cómputo de entidad federativa de la elección de la Jefatura de Gobierno, en la que se detectaron inconsistencias.

Por lo anterior y con el fin de garantizar la transparencia en los resultados de los cómputos de la elección de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, el Consejo General del IECM estimó conveniente llevar a cabo un nuevo escrutinio y cómputo de la MEC Única 226, a fin de realizar un nuevo cómputo de Entidad Federativa de la votación emitida desde el extranjero, a efecto de obtener los resultados definitivos, adicionando los resultados contenidos en el Acta de Mesa de Escrutinio y Cómputo de la elección para la Jefatura de Gobierno, correspondiente a MEC correspondientes a las MEC Únicas 218 y 233, en ese tenor se emitió el Acuerdo **IECM/CG-ACU-298/2018**.

Una vez realizada la diligencia instruida en el acuerdo antes mencionado, se obtuvo que el acta de Mesa de Escrutinio y Cómputo correspondiente a la MEC Única 226 arrojó un total de **541 votos**.

Derivado de lo anterior, se realizó la actualización de los datos y se capturaron en el Acta de Cómputo de Entidad Federativa de la elección de Jefatura de Gobierno con lo que se obtuvo un total de **20,841** votos.

8.- Desglose de los resultados de la votación emitida por las y los ciudadanos originarios de le Ciudad de México Residentes en el Extranjero para la Jefatura de Gobierno.

Núm. MEC											Candidatura Común				Coalición				Candidata Sin Partido	Candida tos/as No Registra dos/as	Nulos	Total
											  	 	  	  	  	 	 	 				
218	142	74	9	18	19	5	7	290	5	19	24	1	0	2	11	1	0	0	15	2	6	650
219	105	56	10	16	15	4	1	235	2	18	16	7	1	2	9	0	2	1	12	0	2	514
220	122	57	11	12	13	2	2	234	5	11	28	2	0	0	9	0	0	0	19	3	2	532
221	107	49	14	8	13	6	5	257	4	18	11	5	0	0	11	1	1	0	19	2	5	536
222	148	58	11	13	15	4	4	246	6	15	14	4	0	3	10	1	0	0	12	1	5	570
223	122	77	7	19	17	10	2	225	7	14	6	4	0	2	5	1	1	0	9	0	7	535
224	117	52	11	15	10	4	4	240	3	10	16	3	0	0	6	3	0	0	7	3	10	514
225	116	46	11	25	15	4	1	241	2	17	15	1	0	0	8	0	0	0	13	3	3	521
226	136	76	16	20	14	1	1	199	2	23	18	3	1	0	12	1	0	0	11	3	4	541
227	146	64	13	14	11	4	6	226	8	18	20	7	3	1	7	0	0	0	8	0	5	561
228	133	67	12	13	14	3	3	240	3	17	15	1	0	0	14	0	0	0	13	0	3	551
229	119	55	15	5	18	3	1	239	10	14	21	2	0	0	11	1	0	0	13	1	4	532
230	89	54	7	10	16	6	9	258	2	15	17	2	0	3	4	1	1	0	14	3	2	513
231	135	76	11	14	15	4	6	231	5	12	13	4	1	1	13	2	2	0	15	2	9	571
232	120	59	15	22	11	2	7	235	4	12	15	5	1	1	11	0	0	0	9	3	2	534
233	111	56	19	13	16	4	4	238	7	10	0	3	0	2	10	1	0	21	8	0	6	529
234	86	38	8	12	11	3	2	281	3	13	22	4	1	1	6	1	1	1	10	0	1	505
235	107	59	10	17	15	4	4	247	4	13	20	4	0	1	11	0	0	0	12	3	6	537

Núm. MEC											Candidatura Común				Coalición				Candidata Sin Partido	Candida tos/as No Registra dos/as	Nulos	Total
											  	  	  	  	  	  	  	  				
236	142	59	14	14	11	1	2	229	3	16	17	2	0	1	9	2	0	0	8	3	0	533
237	120	42	12	10	7	1	3	268	2	11	24	3	1	0	12	0	0	0	15	1	4	536
238	137	58	14	10	12	6	4	207	6	14	22	1	0	0	16	1	1	0	8	0	5	522
239	102	62	11	16	15	1	5	252	6	11	22	2	1	2	10	0	0	0	10	1	4	533
240	109	54	15	24	11	5	1	214	5	17	23	5	0	2	11	0	0	0	9	0	3	508
241	104	56	19	19	16	4	4	266	6	7	19	2	0	0	7	0	0	0	10	2	3	544
242	108	39	18	17	13	7	4	254	6	14	22	5	0	0	5	2	0	0	11	0	0	525
243	125	60	20	16	12	5	2	220	5	10	22	1	0	1	7	1	1	0	8	1	2	519
244	109	50	15	12	12	4	1	243	6	16	19	4	0	1	7	3	0	0	15	0	5	522
245	95	55	12	19	11	0	5	255	1	2	13	1	0	2	11	1	1	0	14	17	5	520
246	133	67	12	21	20	3	5	238	4	14	16	3	0	0	12	3	0	0	11	0	3	565
247	95	48	11	12	19	6	6	258	4	10	15	3	0	2	9	0	2	0	4	0	2	506
248	111	60	10	12	16	3	4	234	6	15	0	0	20	0	8	0	0	0	14	0	7	520
249	88	58	12	7	15	1	4	226	3	15	23	3	0	1	11	0	0	0	8	0	2	477
250	123	66	10	15	9	4	4	230	6	11	37	0	0	0	7	0	0	0	11	1	5	539
251	104	34	8	23	10	3	2	251	2	11	18	2	0	0	7	2	1	0	12	1	3	494
252	145	73	11	12	12	1	3	202	7	14	26	6	0	1	7	0	0	1	16	2	6	545
253	121	65	14	15	20	4	5	233	2	19	24	2	0	0	13	0	0	1	4	2	3	547
254	120	57	16	13	9	3	1	261	2	17	8	3	0	0	8	2	1	0	11	1	4	537
255	110	46	16	11	7	7	5	254	5	16	23	3	0	0	11	1	1	0	17	2	4	539
256	150	75	12	14	15	5	6	216	5	0	14	6	0	1	11	2	1	0	9	0	22	564

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DESDE EL EXTRANJERO

TOTAL DE VOTOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Núm. de MEC											Candidatura Común				Coalición					Candidatos/as No Registrados/as	Nulos	Total
																						
Total	4,612	2,257	492	578	530	147	145	9373	174	529	698	119	30	33	367	34	17	25	444	63	174	20,841
%	22-13	10.83	2.36	2.77	2.54	0.71	0.70	44.97	0.83	2.54	3.35	0.57	0.14	0.16	1.76	0.16	0.08	0.12	2.13	0.30	0.83	100

DISTRIBUCIÓN FINAL DE VOTOS A PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURA SIN PARTIDO

											Candidatos/as no registrados/as	Nulos	Total
4,761	2,257	644	578	837	289	145	9,683	437	529	444	63	174	20,841

VOTACIÓN FINAL OBTENIDA POR LOS/AS CANDIDATOS/AS

	 María Alejandra Barrales Magdaleno	 Mikel Andoni Arriola Peñalosa	 Mariana Boy Tamborrell	 Claudia Sheinbaum Pardo	 Purificación Carpinteyro Calderón	 Marco Antonio Ignacio Rascón Córdova	 Lorena Osornio Elizondo	Candidaturas no registradas	Votos nulos	Total
Total de votos emitidos desde el extranjero	5,694	2,257	578	10,957	145	529	444	63	174	20,841
Porcentaje	27.32	10.83	2.27	52.57	0.70	2.54	2.13	0.30	0.83	100

9. Inclusión de los resultados de la votación emitida por las y los ciudadanos originarios de la Ciudad de México Residentes en el extranjero al Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) y al Sistema Informático de los Cómputos Distritales y Demarcación (SICODID).

De conformidad con el Acuerdo **IECM/ACU-CG-287/2018** se instruye al Secretario Ejecutivo que al término del escrutinio y cómputo realizado en el Local Único y, después de que el Presidente del Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE) informe los resultados del Conteo Rápido de la elección de la Jefatura de Gobierno que realice el INE, presentará los resultados de la votación emitida en el extranjero para la elección de la Jefatura de Gobierno, además de ordenar su inclusión al:

- Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) y al
- Sistema Informático de los Cómputos Distritales y Demarcación (SICODID).